



Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas.

Partido Político: Partido Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.

II. En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco, el Pleno del organismo electoral aprobó el "Acuerdo por el que el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco actualiza el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante este organismo electoral para el año 2005 dos mil cinco".

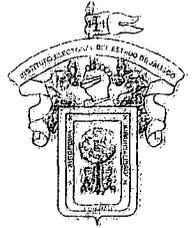


IV. Con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco** fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los decretos **20905 y 20906** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

En este sentido, con la finalidad de hacer frente a las responsabilidades legales conferidas a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral, como es la revisión de los recursos públicos ejercidos por los partidos políticos y asegurar la continuación y conclusión de los procedimientos de reintegro de recursos por la realización de actividades específicas, las actuaciones de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral, los reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo Electoral y las actuaciones que dentro de este procedimiento realizó el antes Consejo Electoral deberán entenderse como propias de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

V. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.



VI. En sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo por el que se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 y 20906 aprobados por el Congreso del Estado.

VII. Con fecha **12 doce de agosto de 2005 dos mil cinco**, el **Partido Acción Nacional**, por conducto de la licenciada **Margarita Licea González** en su carácter de Tesorera del Comité Directivo Estatal Jalisco del instituto político, presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral donde se registró con el **folio 0564**, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **julio del año 2005 dos mil cinco** por concepto de actividades específicas, manifestando lo siguiente:

“... Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Instituto Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.”

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Julio del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Guadalajara. ...”

Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de las actividades específicas, el **Partido Acción Nacional** por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

1) Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional a través de su Secretaría de Doctrina y Formación, a los miembros activos interesados en formar parte del grupo de capacitadores estatales al taller



denominado “Formación de Capacitadores”, realizado con fecha 23 veintitrés y 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco;

2) Un Programa de actividad académica del taller denominado “Formación de capacitadores” llevado a cabo los días 23 veintitrés y 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco;

3) Una copia fotostática de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional a través de la Secretaría de Doctrina y Formación, a los miembros activos que estén interesados en formar parte del grupo de capacitadores estatales al taller de “Formación de capacitadores” realizado el 02 dos de julio de 2005 dos mil cinco;

4) Un orden del día del taller de formación de capacitadores realizado el día 02 dos de julio de 2005 dos mil cinco;

5) Una copia fotostática de registro para capacitadores voluntarios;

6) Una copia fotostática de la guía de aprendizaje personalizado;

7) Un legajo de 5 cinco fojas que a decir del instituto político solicitante corresponde al contenido del taller denominado “Taller de Formación de Capacitadores”, realizado los días 23 y 24 de julio de 2005 dos mil cinco;

8) Un legajo de copias fotostáticas, en 14 fojas, con el tema de “Acción Nacional y la educación”;

9) Un legajo de 4 cuatro fojas con el tema “Medios al alcance del capacitador”;

10) Un legajo de 5 cinco fojas con diferentes temas didácticos y pedagógicos;

11) Una copia fotostática de un escrito que contiene el Himno Nacional Mexicano y el Himno de Partido Acción Nacional;

12) Lista de registro de los asistentes al “Taller de formación para capacitadores”, de fecha 02 dos de julio de 2005 dos mil cinco, de diversos municipios del Estado de Jalisco, consistente en 03 tres fojas;

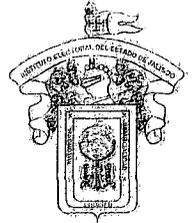
13) Lista de registro de los asistentes al “Taller de formación para capacitadores”, de los días 23 y 24 de julio de 2005 dos mil cinco, de diversos municipios del Estado de Jalisco, consistente en 18 fojas

14) Ocho fotografías que en términos del instituto político solicitante corresponden al taller denominado “Formación de capacitadores”;

15) Un programa del orden del día para la primera reunión estatal de promoción política de la mujer, realizada el día 23 veintitrés de julio de 2005 dos mil cinco;



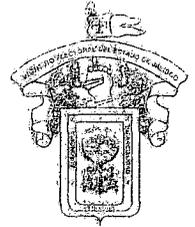
- 16) Lista de asistencia a la primera reunión estatal de promoción política de la mujer, consistente en 5 cinco fojas;
- 17) Un legajo de 11 once fojas que a decir del instituto político solicitante corresponde al contenido de la ponencia denominada "La importancia de la participación política de las mujeres" de la licenciada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, realizada con fecha 23 veintitrés de julio de 2005 dos mil cinco;
- 18) Un legajo de 3 tres fojas que al decir del instituto político solicitante corresponde a la ponencia denominada "Dignidad femenina y participación política", realizada el día 23 veintitrés de julio de 2005 dos mil cinco;
- 19) Una invitación a la C. Ma. Engracia García Palomar, para asistir al "Taller para Presidentes, Tesoreros y personal de apoyo en la Finanzas Públicas del partido";
- 20) Lista de registro al curso denominado "Capacitación de entrega informe de contabilidad", de fecha 25 veinticinco de junio de 2005 dos mil cinco;
- 21) Un ejemplar de la guía para la aplicación de los lineamientos y normas para el financiamiento público, privado y gastos de campaña de los comités directivos municipales de acción nacional del Estado de Jalisco;
- 22) Un ejemplar del reglamento para el financiamiento público, lineamientos para el financiamiento privado y gastos de campaña de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco;
- 23) Una copia fotostática del formato del comité directivo municipal para el informe de ingresos y egresos del instituto político solicitante;
- 24) Una copia fotostática del formato de aportaciones de los militantes del mes del comité directivo municipal del instituto político solicitante;
- 25) Una copia fotostática del formato de aportaciones de los militantes en especie del mes del comité directivo municipal del instituto político solicitante;
- 26) Una copia fotostática del formato de ingresos por autofinanciamiento del mes del comité directivo municipal del instituto político solicitante;
- 27) Una copia del formato de desglose de gastos del comité directivo municipal del instituto político solicitante;
- 28) Una copia fotostática del formato de reporte de ingresos y egresos del comité municipal del instituto político solicitante;
- 29) Una copia fotostática del formato de relación de inventario del comité directivo municipal del partido político solicitante;



- 30) Una copia fotostática del formato de conciliación bancaria del partido político solicitante;
- 31) Una foja con los requisitos fiscales que deberá contener la factura y las notas de venta del régimen de pequeños contribuyentes;
- 32) Una copia fotostática de la cedula fiscal del partido político solicitante; y
- 33) Una copia fotostática del formato de pago de servicios personales del comité directivo municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, del partido político solicitante y una copia fotostática del acuse de recibo de aportaciones del comité directivo municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del instituto político solicitante.

Asimismo, con la finalidad de acreditar la erogación realizada, el **Partido Acción Nacional** presentó la documentación siguiente:

- 1) Factura número 905 de fecha 23 veintitrés de julio de 2005 dos mil cinco, expedida por Adriana Valvaneda González Quiñones, por \$2,209.61 (Dos mil doscientos nueve pesos 61/100 moneda nacional) por concepto de consumo de alimentos;
- 2) Copia simple de cheque número 0009679 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 26 veintiséis de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Adriana Valvaneda González Quiñones, por la cantidad de \$2,209.61 (Dos mil doscientos nueve pesos 61/100 moneda nacional);
- 3) Copia simple de la póliza de cheque número 0009679, por el concepto de pago de factura por servicio de comida para taller de formación de capacitadores;
- 4) Copia simple de cheque número 0009649 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 19 diecinueve de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Mercedes Madai Ramírez Garay, por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional);
- 5) Copia simple de la póliza de cheque número 0009649, por el concepto de pago de gastos por comprobar por taller de formación de capacitadores, en los días 23 y 24 de julio de 2005 dos mil cinco;
- 6) Copia simple de cheque número 0009680 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México,



S. A., de fecha 26 veintiséis de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Mercedes Madai Ramírez Garay, por la cantidad de \$1,332.25 (Un mil trescientos treinta y dos pesos 25/100 moneda nacional);

7) Copia simple de la póliza de cheque número 0009680, por el concepto de pago excedente de gastos de cheque número 9649 realizados para el taller de formación de capacitadores;

8) Factura número 51305 de fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco, por \$2,486.03 (Dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 03/100 moneda nacional) por concepto de hospedaje y consumo de alimentos;

9) Factura número 55900 de fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco, por \$54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de abarrotes;

10) Factura número 55876 de fecha 23 veintitrés de julio de 2005 dos mil cinco, por \$123.00 (Ciento veintitrés pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de abarrotes;

11) Factura número 110892 de fecha 25 veinticinco de julio de 2005 dos mil cinco, por \$100.02 (Cien pesos 02/100 moneda nacional) por concepto de gasolina;

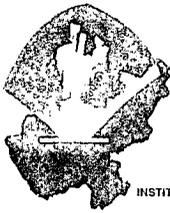
12) Copia simple de cheque número 0009550 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 6 seis de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Rubén Isaac López González, por la cantidad de \$977.40 (Novecientos setenta y siete pesos 40/100 moneda nacional);

13) Copia simple de la póliza de cheque número 0009550, por el concepto de pago de reembolso de gastos efectuado por impartición del taller de formación de capacitadores;

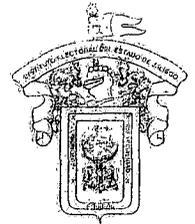
14) Factura número 900 de fecha 02 dos de julio de 2005 dos mil cinco, por \$918.00 (Novecientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de alimentos;

15) Factura número 55163 de fecha 07 siete de julio de 2005 dos mil cinco, por \$59.40 (Cincuenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de desechables;

- 16) Factura número 0862 de fecha 22 veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, por \$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de renta de toldo para evento;
- 17) Copia simple de cheque número 0009653 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 21 veintiuno de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho, por la cantidad de \$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional);
- 18) Copia simple de la póliza de cheque número 0009653, por el concepto de pago de factura por renta de toldo para evento de promoción política de la mujer;
- 19) Factura número 0860 de fecha 22 veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, por \$1,656.00 (Un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de consumo de alimentos;
- 20) Copia simple de cheque número 0009654 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 21 veintiuno de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho, por la cantidad de \$1,656.00 (Un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional);
- 21) Copia simple de la póliza de cheque número 0009654, por el concepto de pago de factura por compra de alimentos para evento de promoción política de la mujer;
- 22) Factura número 0861 de fecha 22 veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, por \$1,104.00 (Un mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de consumo de alimentos;
- 23) Copia simple de cheque número 0009662 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 22 veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho, por la cantidad de \$1,104.00 (Un mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional);
- 24) Copia simple de la póliza de cheque número 0009662, por el concepto de pago de factura por compra de alimentos para evento del 23 de julio de ppm;
- 25) Factura número 18916 de fecha 01 uno de julio de 2005 dos mil cinco, por \$2,332.66 (Dos mil trescientos treinta y dos pesos 66/100 moneda nacional) por concepto de renta de equipo de copiado;



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- 26) Copia simple de cheque número 0009543 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 6 seis de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Copiadoras, S. A de C. V., por la cantidad de \$2,332.66 (Dos mil trescientos treinta y dos pesos 66/100 moneda nacional);
- 27) Copia simple de la póliza de cheque número 0009543, por el concepto de pago de factura 18916 renta de copiadora correspondiente al mes de junio 2005 para el área de presidencia;
- 28) Factura número 0947 de fecha 8 ocho de julio de 2005 dos mil cinco, por \$1,056.74 (Un mil cincuenta y seis pesos 74/100 moneda nacional) por concepto de renta de equipo de copiado;
- 29) Factura número 0946 de fecha 8 ocho de julio de 2005 dos mil cinco, por \$3,027.03 (Tres mil veintisiete pesos 03/100 moneda nacional) por concepto de renta de equipo de copiado;
- 30) Factura número 216257 de fecha 19 diecinueve de julio de 2005 dos mil cinco, por \$11,602.12 (Once mil seiscientos dos pesos 12/100 moneda nacional) que en relación a la misma el instituto político solicito el reintegro de la cantidad de \$6,227.25 (Seis mil doscientos veintisiete pesos 25/100 moneda nacional) por concepto de papelería;
- 31) Factura número 14786 de fecha 28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco, por \$10,536.30 (Diez mil quinientos treinta y seis pesos 30/100 moneda nacional) que en relación a la misma el instituto político solicito el reintegro de la cantidad de \$5,630.40 (Cinco mil seiscientos treinta pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de papelería;
- 32) Factura número 105666 BZ de fecha 8 ocho de julio de 2005 dos mil cinco, por \$3,629.61 (Tres mil seiscientos veintinueve pesos 61/100 moneda nacional) por concepto de alimentos;
- 33) Copia simple de cheque número 0009553 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 12 doce de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Embotelladora Zapopan, S. A de C. V., por la cantidad de \$3,629.61 (Tres mil seiscientos veintinueve pesos 61/100 moneda nacional); y
- 34) Copia simple de la póliza de cheque número 0009553, por el concepto de pago de factura por compra de refrescos para eventos del CDE.

VIII. El día **01 uno de septiembre de 2005 dos mil cinco** y mediante oficio **84/05 CRFPP**, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos requirió al **Partido Acción Nacional** lo siguiente:

“... A efecto de estar en aptitud de dictaminar lo procedente respecto a la solicitud de reintegro de actividades específicas correspondiente al mes de Julio de 2005, presentado el día 12 de Agosto, del mismo año y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Jalisco 14 del Reglamento de la materia; se solicita proporcionen la forma de pago que compruebe la debida erogación relativas a la renta del equipo de fotocopiado y papelería solicitada en la actividad No. 9 de acuerdo a su propia relación, de la siguientes facturas:

<u>No. De factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>	
- 0947	8 de Julio de 2005	\$ 1,056.74	
- 0946	8 de Julio de 2005	\$ 3,027.03	
- 216257	19 de Julio de 2005	\$ 6,227.25	
14786	28 de Julio de 2005	\$ 5,630.40	...”

IX. Con fecha **22 veintidós de septiembre de 2005 dos mil cinco**, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento señalado en el punto que antecede, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral y registrado bajo el **folio 0670**, escrito signado por la licenciada **Margarita Licea González** en su carácter de Tesorera del Comité Estatal Jalisco del **Partido Acción Nacional**, con el cual da contestación al requerimiento realizado por la CRFPP de fecha 01 uno de septiembre de 2005 dos mil cinco y en el cual anexa la documentación siguiente:

“... Por medio de la presente aunado a un cordial saludo, doy contestación a su oficio 84/05 CRFPP con fecha 29 de agosto del presente año, y de conformidad a lo establecido en los artículos 82 segundo párrafo de la ley Electoral del Estado de Jalisco 14 del Reglamento, envié la documentación solicitada en el oficio antes mencionado misma que se relaciono a continuación:

*Copia fotostática del cheque 9807 por el pago de la Factura no. 947 por renta de copiado.
Por la cantidad de \$1,056.74*

*Copia fotostática del cheque 9884 por el pago de la Factura no. 946 por renta de copiado,
por la cantidad de \$3,027.03*

*Copia fotostática del cheque 9885 por el pago de la Factura no. 14786 papelería para el
Curso, por la cantidad de \$6,227.25*

*Copia fotostática del cheque 9886 por el pago de la Factura no. 216257 papelería para
el Curso, por la cantidad de \$5,630.40*

Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

- 1) Copia simple de cheque número 0009807 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 16 dieciséis de agosto de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Julián Pérez Martínez, por la cantidad de \$1,056.74 (Un mil cincuenta y seis pesos 74/100 moneda nacional);
- 2) Copia simple de la póliza de cheque número 0009807, por el concepto de pago factura 947 renta de copiadora Toshiba por el mes de junio 2005;
- 3) Copia simple de cheque número 0009884 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 13 trece de septiembre de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Julián Pérez Martínez, por la cantidad de \$3,027.03 (Tres mil veintisiete pesos 03/100 moneda nacional);
- 4) Copia simple de la póliza de cheque número 0009884, por el concepto de pago factura 946 renta de copiadora Canon correspondiente al mes de junio 2005;
- 5) Copia simple de cheque número 0009885 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 13 trece de septiembre de 2005 dos mil cinco, librado a

- favor de Mario Mar Enrique Ramírez Martínez, por la cantidad de \$11,253.59 (Once mil doscientos cincuenta y tres pesos 59/100 moneda nacional);
- 6) Copia simple de la póliza de cheque número 0009885, por el concepto de pago factura 14607 y 14786 compra de artículos de papelería del CDE;
 - 7) Copia simple del cheque número 0009886 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 13 trece de septiembre de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Papelería Ofitel, S. A. de C. V., por la cantidad de \$13,190.27 (Trece mil ciento noventa pesos 27/100 moneda nacional);
 - 8) Copia simple de la póliza de cheque número 0009886, por el concepto de pago factura 2158723 y 216257 compra de artículos de papelería para el CDE.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.
3. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

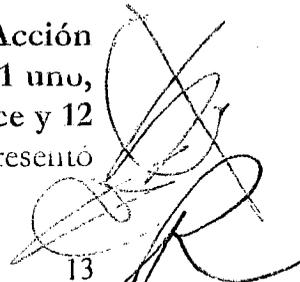
“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”

4. Que el carácter con que promueve la licenciada **Margarita Licea González** se encuentra debidamente acreditada y reconocida ante este organismo electoral.
5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de agosto de 2005 dos mil cinco.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el **Partido Acción Nacional** presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 08 ocho, 09 nueve, 10 diez, 11 once y 12 doce, inclusive, del mes de agosto de 2005 dos mil cinco; y este las presentó**



ante la oficialía de partes del organismo electoral y por conducto de su Tesorera del Comité Directivo Estatal Jalisco acreditada ante este organismo electoral, el día **12 doce de agosto de 2005 dos mil cinco.**

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. ”

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad por parte un partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en los puntos VII y IX de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de las actividades consistentes en:

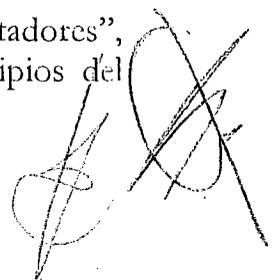
- A) Impartición del taller denominado “Formación de capacitadores”;
- B) Impartición del taller denominado “Promoción política de la mujer”; y
- C) Copiado de material y gastos diversos para los talleres de “Formación de capacitadores” y “Promoción política de la mujer”

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de las actividades señaladas en el párrafo que antecede en los términos siguientes:

- A) Con relación a la impartición del taller denominado “Formación de capacitadores”, el cual se llevó acabo en el municipio de Guadalajara, Jalisco, tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia para efecto de

acreditar la realización de la actividad antecitada, el instituto político solicitante presentó:

- 1) Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional a través de su Secretaría de Doctrina y Formación, a los miembros activos interesados en formar parte del grupo de capacitadores estatales al taller denominado "Formación de Capacitadores", realizado con fecha 23 veintitrés y 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco;
- 2) Un Programa de actividad académica del taller denominado "Formación de Capacitadores" llevado a cabo los días 23 veintitrés y 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco;
- 3) Una copia fotostática de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional a través de la Secretaría de Doctrina y Formación, a los miembros activos que estén interesados en formar parte del grupo de capacitadores estatales al taller de "Formación de Capacitadores" realizado el 02 dos de julio de 2005 dos mil cinco;
- 4) Un orden del día del taller de formación de capacitadores realizado el día 02 dos de julio de 2005 dos mil cinco;
- 5) Una copia fotostática de registro para capacitadores voluntarios;
- 6) Una copia fotostática de la guía de aprendizaje personalizado;
- 7) Un legajo de 5 cinco fojas que a decir del instituto político solicitante corresponde al contenido del taller denominado "Taller de Formación de Capacitadores", realizado los días 23 y 24 de julio de 2005 dos mil cinco;
- 8) Un legajo de 14 fojas en copias fotostáticas con el tema de "Acción Nacional y la educación";
- 9) Un legajo de 4 cuatro fojas con el tema "Medios al alcance del capacitador";
- 10) Un legajo de 5 cinco fojas con diferentes temas didácticos y pedagógicos;
- 11) Una copia fotostática del Himno Nacional Mexicano y del Himno de Partido Acción Nacional;
- 12) Lista de registro de los asistentes al "Taller de formación para capacitadores", de fecha 02 dos de julio de 2005 dos mil cinco, de diversos municipios del Estado de Jalisco, consistente en 03 tres fojas;



- 13) Lista de registro de los asistentes al “Taller de formación para capacitadores”, de los días 23 y 24 de julio de 2005 dos mil cinco, de diversos municipios del Estado de Jalisco, consistente en 18 fojas; y
- 14) Ocho fotografías que en términos del instituto político solicitante corresponden al taller denominado “Formación de capacitadores”.

En virtud del análisis realizado a la documentación presentada, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de una actividad consistente en el taller denominado “Formación de capacitadores” realizado en el municipio de Guadalajara, Jalisco, los días 23 y 24 de julio de 2005 dos mil cinco.

Con base en lo anteriormente manifestado, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en la impartición del taller denominado “Formación de capacitadores”, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Capacitación Política, pues del contenido de la documentación presentada se desprende como finalidad la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Factura número 905 de fecha 23 veintitrés de julio de 2005 dos mil cinco, expedida por Adriana Valvaneda González Quiñones, por \$2,209.61 (Dos mil doscientos nueve pesos 61/100 moneda nacional) por concepto de consumo de alimentos;
- b) Copia simple de cheque número 0009679 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 26 veintiséis de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Adriana Valvaneda González Quiñones, por la cantidad de \$2,209.61 (Dos mil doscientos nueve pesos 61/100 moneda nacional);

- c) Copia simple de la póliza de cheque número 0009679, por el concepto de pago de factura por servicio de comida para taller de formación de capacitadores;
- d) Copia simple de cheque número 0009649 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 19 diecinueve de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Mercedes Madai Ramírez Garay, por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional);
- e) Copia simple de la póliza de cheque número 0009649, por el concepto de pago de gastos por comprobar por taller de formación de capacitadores los días 23 y 24 de julio de 2005 dos mil cinco;
- f) Copia simple de cheque número 0009680 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 26 veintiséis de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Mercedes Madai Ramírez Garay, por la cantidad de \$1,332.25 (Un mil trescientos treinta y dos pesos 25/100 moneda nacional);
- g) Copia simple de la póliza de cheque número 0009680, por el concepto de pago excedente de gastos de cheque No. 9649 realizados para el taller de formación de capacitadores;
- h) Factura número 51305 de fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco, por \$2,486.03 (Dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 03/100 moneda nacional) por concepto de hospedaje y consumo de alimentos;
- i) Factura número 55900 de fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco, por \$54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de abarrotes;
- j) Factura número 55876 de fecha 23 veintitrés de julio de 2005 dos mil cinco, por \$123.00 (Ciento veintitrés pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de abarrotes;
- k) Factura número 110892 de fecha 25 veinticinco de julio de 2005 dos mil cinco, por \$100.02 (Cien pesos 02/100 moneda nacional) por concepto de gasolina;
- l) Copia simple de cheque número 0009550 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 6 seis de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Rubén Isaac López González, por la cantidad de \$977.40 (Novecientos setenta y siete pesos 40/100 moneda nacional);

- m) Copia simple de la póliza de cheque número 0009550, por el concepto de pago de reembolso de gastos efectuado por impartición del taller de formación de capacitadores;
- n) Factura número 900 de fecha 02 dos de julio de 2005 dos mil cinco, por \$918.00 (Novecientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de alimentos; y
- ñ) Factura número 55163 de fecha 07 siete de julio de 2005 dos mil cinco, por \$59.40 (Cincuenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de desechables.

Al respecto es dable señalar que las facturas antecitadas, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Con base en lo anterior, esta Comisión Revisora determina que el **Partido Acción Nacional** acreditó una erogación de **\$3,750.04 (Tres mil setecientos cincuenta pesos 04/100 moneda nacional)** correspondiente a la impartición del taller denominado "Formación de capacitadores", actividad que ha sido considerada como una de las catalogadas como específicas.

Ahora bien, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

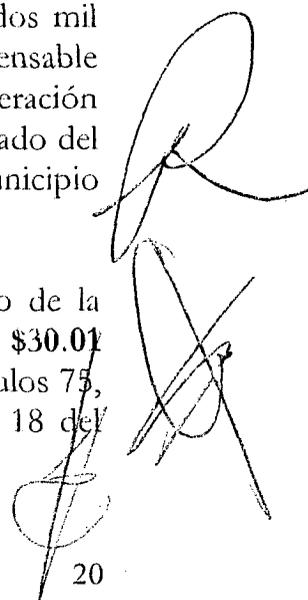
Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

a. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$2,200.02 (Dos mil doscientos pesos 02/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura número 51305 de fecha 24 veinticuatro de julio de 2005 dos mil cinco, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde al concepto de la impartición del taller denominado “Formación de capacitadores”, mismo que se llevo a cabo en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$1,100.01 (Un mil cien pesos 01/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

b. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$100.02 (Cien pesos 02/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura número 110892 de fecha 25 veinticinco de julio de 2005 dos mil cinco, corresponde a un **gasto indirecto** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde al concepto de gasolina utilizada en el traslado del personal del CEN para asistir al taller, mismo que se llevo a cabo en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

En consecuencia es procedente el reintegro del **30% treinta por ciento** de la cantidad anteriormente mencionada, lo cual asciende a la cantidad de **\$30.01 (Treinta pesos 01/00 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del



Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

c. Asimismo, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$3,650.02 (Tres mil seiscientos cincuenta pesos 02/100 moneda nacional)** correspondiente a la cantidad contenida en las facturas marcadas con los incisos **01), 08), 09), 10), 14) y 15)** del punto VII de los antecedentes de la presente resolución, corresponden a un **gasto indirecto** necesario para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde al concepto de compra de alimentos utilizados en el taller de “Formación de capacitadores”, mismo que se llevo a cabo en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

En consecuencia es procedente el reintegro del **20%** veinte por ciento de la cantidad anteriormente mencionada, lo cual asciende a la cantidad de **\$730.00 (Setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

B) Con relación a la actividad denominada “Promoción política de la mujer”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia y a efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada, el instituto político señala dentro de su solicitud que:

- 1) Un programa del orden del día para la primera reunión estatal de promoción política de la mujer, realizada el día 23 veintitrés de julio de 2005 dos mil cinco;
- 2) Lista de asistencia a la primera reunión estatal de promoción política de la mujer, consistente en 5 cinco fojas;
- 3) Un legajo de 11 once fojas que a decir del instituto político solicitante corresponde al contenido de la ponencia denominada “La importancia de la

participación política de las mujeres” de la licenciada Claudia Gabriela Salas Rodríguez; realizada con fecha 23 veintitrés de julio de 2005 dos mil cinco; y

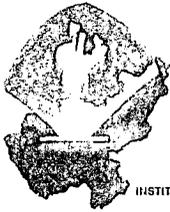
4) Un legajo de 3 tres fojas que al decir del instituto político solicitante corresponde a la ponencia denominada “Dignidad femenina y participación política”, realizada el día 23 veintitrés de julio de 2005 dos mil cinco;

Una vez realizado el estudio y análisis a la documentación presentada por el instituto político, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de la actividad denominada por el partido político como taller de “Promoción política de la mujer”.

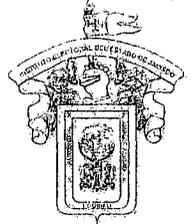
Ahora bien, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, denominada como taller de “Promoción política de la mujer”, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Capacitación Política, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como finalidad la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo con esto el régimen de los partidos políticos mediante la formación de los valores democráticos.

Asimismo y para efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el partido político solicitante presentó:

- 1) Factura número 0862 de fecha 22 veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, por \$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de renta de toldo para evento;
- 2) Copia simple de cheque número 0009653 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 21 veintiuno de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho, por la cantidad de \$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional);



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- 3) Copia simple de la póliza de cheque número 0009653, por el concepto de pago de factura por renta de todo para evento de promoción política de la mujer;
- 4) Factura número 0860 de fecha 22 veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, por \$1,656.00 (Un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de consumo de alimentos;
- 5) Copia simple de cheque número 0009654 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 21 veintiuno de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho, por la cantidad de \$1,656.00 (Un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional);
- 6) Copia simple de la póliza de cheque número 0009654, por el concepto de pago de factura por compra de alimentos para evento de promoción política de la mujer;
- 7) Factura número 0861 de fecha 22 veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, por \$1,104.00 (Un mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de consumo de alimentos;
- 8) Copia simple de cheque número 0009662 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 22 veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Saúl Pelayo Camacho, por la cantidad de \$1,104.00 (Un mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional);
- 9) Copia simple de la póliza de cheque número 0009662, por el concepto de pago de factura por compra de alimentos para evento del 23 de julio de ppm;

Es dable el señalar que la documentación antecitada, reúne los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Por lo anteriormente manifestado, esta Comisión Revisora concluye que el instituto político acreditó una erogación de **\$2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la realización del taller denominado "Promoción política de la mujer", mismo que ha sido considerado como una actividad de las catalogadas como específicas.

Por consiguiente, tal y como lo establece el artículo 75, en su fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Asimismo, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

a. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura número 0862 de fecha 22 veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde a gastos por concepto de **renta de toldo para el evento**.

Por consiguiente es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

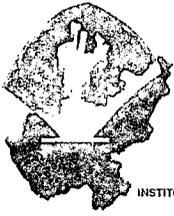
b. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda**

nacional) que se desprende de las facturas números 0860 y 0861, ambas de fecha 22 veintidós de julio de 2005 dos mil cinco, corresponden a un **gasto indirecto** necesario para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde al concepto de compra de alimentos utilizados en el taller de “Promoción política de la mujer”, mismo que se llevo a cabo en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

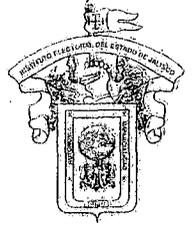
En consecuencia es procedente el reintegro del **20%** veinte por ciento de la cantidad anteriormente mencionada, lo cual asciende a la cantidad de **\$552.00 (Quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

C) Con relación a la actividad denominada “Curso de capacitación”, copiado de material y gastos diversos para los talleres de “Formación de capacitadores” y “Promoción política de la mujer”, tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- 1) Una invitación a la C. Ma. Engracia García Palomar, para asistir al “Taller para Presidentes, Tesoreros y personal de apoyo en la Finanzas Públicas del partido”;
- 2) Lista de registro al curso denominado “Capacitación de entrega informe de contabilidad”, de fecha 25 veinticinco de junio de 2005 dos mil cinco;
- 3) Un ejemplar de la guía para la aplicación de los lineamientos y normas para el financiamiento público, privado y gastos de campaña de los comités directivos municipales de acción nacional del Estado de Jalisco;
- 4) Un ejemplar del reglamento para el financiamiento público, lineamientos para el financiamiento privado y gastos de campaña de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del estado de Jalisco;
- 5) Una copia fotostática del formato del comité directivo municipal para el informe de ingresos y egresos del instituto político solicitante;
- 6) Una copia fotostática del formato de aportaciones de los militantes del mes del comité directivo municipal del instituto político solicitante;



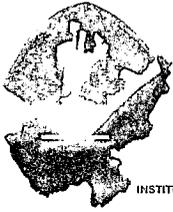
IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



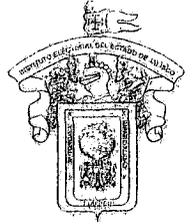
- 7) Una copia fotostática del formato de aportaciones de los militantes en especie del mes del comité directivo municipal del instituto político solicitante;
- 8) Una copia fotostática del formato de ingresos por autofinanciamiento del mes del comité directivo municipal del instituto político solicitante;
- 9) Una copia del formato de desglose de gastos del comité directivo municipal del instituto político solicitante;
- 10) Una copia fotostática del formato de reporte de ingresos y egresos del comité municipal del instituto político solicitante;
- 11) Una copia fotostática del formato de relación de inventario del comité directivo municipal del partido político solicitante;
- 12) Una copia fotostática del formato de conciliación bancaria del partido político solicitante;
- 13) Una foja con los requisitos fiscales que deberá contener la factura y las notas de venta del régimen de pequeños contribuyentes;
- 14) Una copia fotostática de la cedula fiscal del partido político solicitante; y
- 15) Una copia fotostática del formato de pago de servicios personales del comité directivo municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, del partido político solicitante y una copia fotostática del acuse de recibo de aportaciones del comité directivo municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del instituto político solicitante.

Una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación presentada, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de una actividad consistente en el curso de capacitación denominado "Taller para presidentes tesoreros y personal de apoyo en la finanzas públicas del partido" realizado en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 25 veinticinco de junio de 2005 dos mil cinco.

En virtud de lo anteriormente señalado, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en la impartición del curso denominado "Taller para presidentes tesoreros y personal de apoyo en la finanzas públicas del partido", corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Capacitación



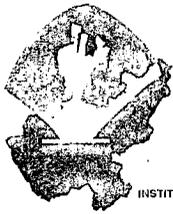
IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Política, pues del contenido de la documentación presentada se desprende como finalidad la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- 1) Factura número 18916 de fecha 01 uno de julio de 2005 dos mil cinco, por \$2,332.66 (Dos mil trescientos treinta y dos pesos 66/100 moneda nacional) por concepto de renta de equipo de copiado;
- 2) Copia simple de cheque número 0009543 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S. A., de fecha 6 seis de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Copiadoras, S.A de C.V., por la cantidad de \$2,332.66 (Dos mil trescientos treinta y dos pesos 66/100 moneda nacional);
- 3) Copia simple de la póliza de cheque número 0009543, por el concepto de pago de factura 18916 renta de copiadora correspondiente al mes de junio 2005 para el área de presidencia;
- 4) Factura número 0947 de fecha 8 ocho de julio de 2005 dos mil cinco, por \$1,056.74 (Un mil cincuenta y seis pesos 74/100 moneda nacional) por concepto de renta de equipo de copiado;
- 5) Copia simple de cheque número 0009807 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 16 dieciséis de agosto de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Julián Pérez Martínez, por la cantidad de \$1,056.74 (Un mil cincuenta y seis pesos 74/100 moneda nacional);
- 6) Copia simple de la póliza de cheque número 0009807, por el concepto de pago factura 947 renta de copiadora Toshiba por el mes de junio 2005;
- 7) Factura número 0946 de fecha 8 ocho de julio de 2005 dos mil cinco, por \$3,027.03 (Tres mil veintisiete pesos 03/100 moneda nacional) por concepto de renta de equipo de copiado;
- 8) Copia simple de cheque número 0009884 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



S. A., de fecha 13 trece de septiembre de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Julián Pérez Martínez, por la cantidad de \$3,027.03 (Tres mil veintisiete pesos 03/100 moneda nacional);

9) Copia simple de la póliza de cheque número 0009884, por el concepto de pago factura 946 renta de copiadora Canon correspondiente al mes de junio 2005;

10) Factura número 216257 de fecha 19 diecinueve de julio de 2005 dos mil cinco, por \$11,602.12 (Once mil seiscientos dos pesos 12/100 moneda nacional), que en relación a la misma el instituto político solicito el reintegro de la cantidad de \$6,227.25 (Seis mil doscientos veintisiete pesos 25/100 moneda nacional), por concepto de papelería;

11) Copia simple del cheque número 0009886 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 13 trece de septiembre de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Papelería Ofitel, S. A. de C. V., por la cantidad de \$13,190.27 (Trece mil ciento noventa pesos 27/100 moneda nacional);

12) Copia simple de la póliza de cheque número 0009886, por el concepto de pago factura 2158723 y 216257 compra de artículos de papelería para el CDE.

13) Factura número 14786 de fecha 28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco, por \$10,536.30 (Diez mil quinientos treinta y seis pesos 30/100 moneda nacional), que en relación a la misma el instituto político solicito el reintegro de la cantidad de \$5,630.40 (Cinco mil seiscientos treinta pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de papelería;

14) Copia simple de cheque número 0009885 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S. A., de fecha 13 trece de septiembre de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Mario Mar Enrique Ramírez Martínez, por la cantidad de \$11,253.59 (Once mil doscientos cincuenta y tres pesos 59/100 moneda nacional);

15) Copia simple de la póliza de cheque número 0009885, por el concepto de pago factura 14607 y 14786 compra de artículos de papelería del CDE;

16) Factura número 105666 BZ de fecha 8 ocho de julio de 2005 dos mil cinco, por \$3,629.61 (Tres mil seiscientos veintinueve pesos 61/100 moneda nacional) por concepto de alimentos;

17) Copia simple de cheque número 0009553 de la cuenta bancaria 188394-1 correspondiente a la institución bancaria denominada Banco Nacional de México,

S. A., de fecha 12 doce de julio de 2005 dos mil cinco, librado a favor de Embotelladora Zapopan, S.A DE C.V., por la cantidad de \$3,629.61 (Tres mil seiscientos veintinueve pesos 61/100 moneda nacional);

18) Copia simple de la póliza de cheque número 0009553, por el concepto de pago de factura por compra de refrescos para eventos del CDE.

Por lo anteriormente señalado, esta Comisión Revisora determina que el partido político acreditó una erogación de **\$18,274.08 (Dieciocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional)** correspondiente a la realización de la actividad denominada “Taller para presidentes tesoreros y personal de apoyo en la finanzas públicas del partido”, misma que ha sido considerada como una actividad de las catalogadas como específicas.

Ahora bien, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

a. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$18,274.08 (Dieciocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional)** que se desprende de las facturas números 18916 de fecha 01 de julio de 2005, 947 de fecha 08 julio de 2005, 946 de fecha 08 de julio de 2005, 216257 de fecha 19 de julio de 2005 y 14786 de fecha 28 de julio de 2005, corresponden a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración

que este importe corresponde a gastos por concepto de renta de equipo de copiado y papelería para el curso de capacitación.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$9,137.04 (Nueve mil ciento treinta y siete pesos 04/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

b. Por último, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$3,629.61 (Tres mil seiscientos veintinueve pesos 61/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura número 105666 BZ de fecha 08 ocho de julio de 2005 dos mil cinco, corresponde a un **gasto indirecto** necesario para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde al concepto de compra de alimentos utilizados en el curso “Taller para presidentes, tesoreros y personal de apoyo en las finanzas públicas del partido”, mismo que se llevo a cabo en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

En consecuencia es procedente el reintegro del **20% veinte por ciento** de la cantidad anteriormente mencionada, lo cual asciende a la cantidad de **\$725.92 (Setecientos veinticinco pesos 92/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para

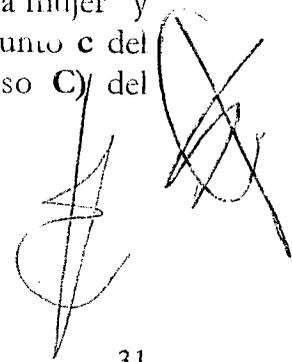
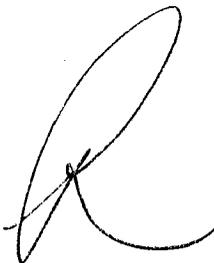
el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

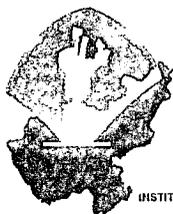
DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** el importe de **\$10,467.05 (Diez mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 05/100 moneda nacional)** que corresponden al **50%** del gasto directo erogado por la realización de las actividades específicas de Capacitación Política, consistentes en la impartición de los talleres denominados “Formación de capacitadores”, “Promoción política de la mujer” y “Curso de capacitación”, esto, en términos de lo establecido en el punto **a** del inciso **A)**, en el punto **a** del inciso **B)** y en el punto **a** del inciso **C)** del considerando 9 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** el importe de **\$30.01 (Treinta pesos 01/100 moneda nacional)** que corresponde al **30%** del gasto indirecto erogado por la realización de la actividad específica de Capacitación Política, consistente en la impartición del taller denominado “Formación de capacitadores”, esto, en términos de lo establecido en el punto **b** del inciso **A)**, del considerando 9 del presente dictamen.

TERCERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** el importe de **\$2,007.92 (Dos mil siete pesos 92/100 moneda nacional)** que corresponde al **20%** del gasto indirecto erogado por la realización de las actividades específicas de Capacitación Política, consistentes en la impartición de los talleres denominados “Formación de capacitadores”, “Promoción política de la mujer” y “Curso de capacitación”, esto, en términos de lo establecido en el punto **c** del inciso **A)**, en el punto **b** del inciso **B)** y en el punto **b** del inciso **C)** del considerando 9 del presente dictamen.





IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

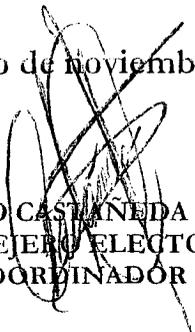


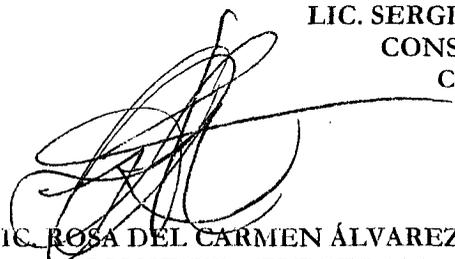
CUARTO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Acción Nacional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

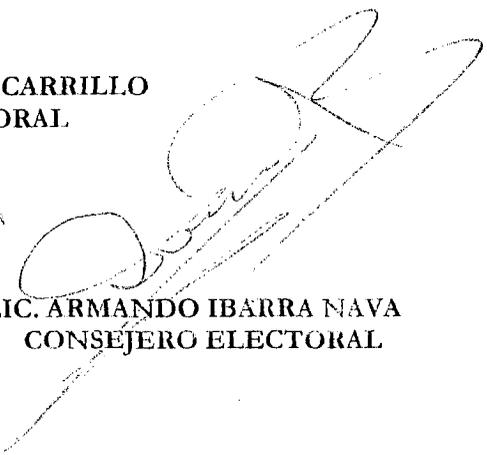
QUINTO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**

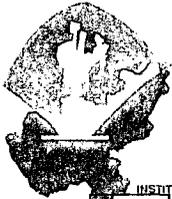
Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de noviembre de 2005 dos mil cinco


LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR


LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

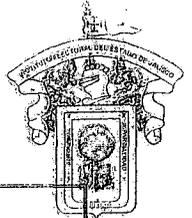

LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

GBRJ/LRMV/SDV



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



**ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2005
PARTIDO ACCION NACIONAL
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2005**

CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPORTE IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES
						50%	30%	20%	
CAPACITACION POLITICA									
"Taller de Formación de Capacitadores" dictar criterios y políticas de formación y capacitación en el ámbito nacional que permita a miembros activos, adherentes, dirigentes y servidores públicos a adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y transformar actitudes para que su desempeño se base en los principios del partido y en la eficaz promoción del bien común.									
GASTOS DIRECTOS			2,200.02		2,200.02	1,100.01			
01) Hospedaje	51305	24-Jul-05							
Subtotal			\$ 2,200.02		\$ 2,200.02	\$ 1,100.01			
GASTOS INDIRECTOS									
02) Consumo de alimentos	0905	23-Jul-05	2,209.61		2,209.61			441.92	
03) Consumo de alimentos	51305	24-Jul-05	286.01		286.01			57.20	
04) Abarrotes	55900	24-Jul-05	54.00		54.00			10.80	
05) Abarrotes	55876	23-Jul-05	123.00		123.00			24.60	
06) Gasolina	110892	25-Jul-05	100.02		100.02		30.01		
07) Consumo de alimentos	0900	02-Jul-05	918.00		918.00			183.60	
08) Desechables	55163	07-Jul-05	59.40		59.40			11.88	
Subtotal			\$ 3,750.04		\$ 3,750.04	\$ 30.01		\$ 730.00	
"Taller de Promoción Política de la Mujer" siendo este dirigido a las mujeres tanto militantes como simpatizantes en donde se muestra que tan importante es la participación de las mujeres en el ámbito político, llevado a cabo el día 23 de Julio en esta ciudad.									
GASTOS DIRECTOS			460.00		460.00	230.00			
09) Renta de todo para evento	0862	22-Jul-05							
Subtotal			\$ 460.00		\$ 460.00	\$ 230.00			
GASTOS INDIRECTOS									
10) Consumo de alimentos	0860	22-Jul-05	1,656.00		1,656.00			331.20	
11) Consumo de alimentos	0861	22-Jul-05	1,104.00		1,104.00			220.80	
Subtotal			\$ 2,760.00		\$ 2,760.00			\$ 552.00	
Copiado material, papelería y abarrotes para diferentes cursos tales como: Taller Estatal de Promoción Política de la Mujer y Copiado de Manual para Curso de Capacitación.									
GASTOS DIRECTOS			2,332.66		2,332.66	1,166.33			
12) Renta de equipo de copiado	18916	01-Jul-05							
13) Renta de equipo de copiado	0947	08-Jul-05	1,056.74		1,056.74	528.37			
14) Renta de equipo de copiado	0946	08-Jul-05	3,027.03		3,027.03	1,513.52			
15) Papelería	216257	19-Jul-05	6,227.25		6,227.25	3,113.63			
16) Papelería	14786	28-Jul-05	5,630.40		5,630.40	2,815.20			
Subtotal			\$ 18,274.08		\$ 18,274.08	\$ 9,137.04			
GASTOS INDIRECTOS									
17) Alimentos	105666 BZ	08-Jul-05	3,629.61		3,629.61			725.92	
Subtotal			\$ 3,629.61		\$ 3,629.61			\$ 725.92	
TOTAL:			\$ 31,073.75		\$ 31,073.75	\$ 10,467.05	\$ 30.01	\$ 2,007.92	
TOTAL A REINTEGRAR:								\$ 12,504.98	

[Handwritten signature]